

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AYALA****Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones por inserción de euskera en rotulación de comercio, hostelería y empresas de servicio de Ayala, año 2026**

Este ayuntamiento, por Decreto de Alcaldía 2026-642, de fecha 21 de octubre de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por inserción de euskera en rotulación de comercio, hostelería y empresas de servicio de Ayala, año 2026.

SEGUNDO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por inserción de euskera en rotulación de comercio, hostelería y empresas de servicio de Ayala, año 2026.

Se adjuntan las bases de la convocatoria como anexo al presente decreto.

TERCERO. Publicar extracto de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. Dar publicidad a la presente convocatoria y bases publicando el correspondiente anuncio en el BOTHA, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Ayala.

QUINTO. Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que celebre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a la publicación de las citadas bases para general conocimiento.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por inserción de euskera en rotulación de comercio, hostelería y empresas de servicio de Ayala, año 2026**Primera. Objeto de las Bases**

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones que en el año 2026 el Ayuntamiento de Ayala, a través de su Área de Euskara, concederá a los establecimientos mercantiles, hosteleros y empresas de servicios ubicadas en el municipio de Ayala por la inserción del euskara en sus nuevos trabajos de rotulación realizados en el período abarcado en la convocatoria en vigor (del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026). La actuación tiene que estar realizada antes del 31 de diciembre de 2026).

Con dicha ayuda pretende reforzarse la aparición del euskera en un campo casi en su totalidad monopolizado por otras lenguas, especialmente el castellano, y así intentar acercar la realidad a una situación de bilingüismo oficialmente reconocida.

A su vez y en especial, el objetivo sociolingüístico de la presente actuación es el de incidir en el paisaje lingüístico, para actuar en los ámbitos de la motivación y uso del euskara.

Estas subvenciones estarán sujetas a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones municipales, aprobada por el Ayuntamiento de Ayala, a la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero de Subvenciones y Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y a toda legislación complementaria aplicable.

Segunda. Rotulaciones subvencionables

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se concederán subvenciones a aquellas inserciones lingüísticas cuyo soporte material sea el de:

— El rótulo general exterior principal, identificativo del establecimiento y en el que se informe sobre la actividad o características intrínsecas al quehacer del beneficiario. El rótulo principal solo es uno.

— Rotulación de toldos con información exclusiva sobre la actividad de la entidad beneficiaria o información específica de la misma. No amparará otros elementos publicitarios ajenos a la entidad.

— Rotulación de vehículos industriales, con información exclusiva sobre la actividad de la entidad beneficiaria o información específica de la misma. No amparará otros elementos publicitarios ajenos a la entidad.

— Rótulos en placas de información comercial, siempre que se encuentren en el exterior de los portales o accesos, visibles desde la vía pública y que recojan información del servicio ofrecido más allá de indicación del portal, teléfono o similares.

b) Si se cumplen los requisitos anteriores y el rótulo está exclusivamente en euskera se subvencionará hasta el 70 por ciento de la base imponible del coste del soporte rotulado, considerándose por tanto dicha base como el gasto subvencionable.

Si además de en euskera el rótulo estuviese en otras lenguas, se subvencionará el 35 por ciento de la base imponible del coste del soporte rotulado, considerándose de nuevo dicha base como el gasto subvencionable.

En cualquier caso, la cantidad de la subvención aprobada será de una cuantía máxima que quedará fijada en la convocatoria.

Si en el rótulo apareciesen algunas otras lenguas además del euskera, esta habrá de contar con un trato de igualdad o preferencial frente a aquellas para poder acceder a la subvención. Para ello, habrá que tener presentes los siguientes criterios:

1. Siguiendo el orden de lectura, el euskara aparecerá en una ubicación anterior al de otras lenguas. Es decir, cuando la disposición sea de verticalidad, el euskara se encontrará encima de las otras lenguas y, de ser horizontal, el euskara a la izquierda.

2. De existir una variación en los tamaños de las grafías usadas o en la de los textos, la de mayor tamaño será la de la versión en euskera.

3. Siempre que sea necesario serán aplicadas las jerarquías tipográficas que, siguiendo un orden de mayor a menor importancia, se detallan a continuación. En cualquiera de los casos, el texto en euskara ocupará un rango de esta escala superior al de otras lenguas:

- Mayúsculas > minúsculas.
- Subrayado > No-subrayado.
- Negrita > Normal.
- Normal > Cursiva.
- Valor mayor > valor menor.

4. Se evitarán todos aquellos elementos que, siendo prescindibles, pudieran discriminar a una de las lenguas como, por ejemplo, en el uso de las direcciones se dará preferencia a fórmulas del tipo "Iturran, 25" frente a "calle Iturran, número 25", de acuerdo con las recomendaciones generales e internacionales de lenguaje administrativo.

5. Cuando las dos versiones lingüísticas vayan por separado, la versión en euskara tendrá una accesibilidad visual mayor o igual a la de otras lenguas.

c) Los apartados a) y b) de esta base serán aplicables a cada elemento de rotulación independientemente; es decir, de necesitarse más de un rótulo principal, toldo o vehículo, las ayudas serían multiplicadas.

d) No se subvencionarán aquellos rótulos basados exclusivamente en el nombre propio del establecimiento, en el apellido o en los nombres y apellidos, en un topónimo o similar. Es decir, por medio de la presente convocatoria se pretende promocionar el uso de los componentes genéricos (harategia, okindegia, jatetxea...) de la denominación del servicio.

e) Quedarán excluidos los trabajos incorrectamente escritos o con errores gramaticales. Para ello, se contará con el asesoramiento del Área de Euskera, previo a la realización del trabajo.

Se concederán las ayudas siempre que el texto a rotular aparezca en euskara (solo en euskera o junto a otras lenguas) y que el soporte en donde se exponga se trate del rótulo exterior principal identificativo del establecimiento o un toldo o vehículo. En los rótulos identificativos no se subvencionarán los carteles secundarios sino los rótulos principales.

Tercera. Cuantía de la convocatoria de subvenciones

La dotación presupuestaria máxima para esta convocatoria de subvenciones es de 3.000,00 euros.

El gasto se imputará con cargo a la partida 335471000 ("Subvención euskera rotulación comercios, empresas...") del presupuesto del Ayuntamiento de Ayala en vigor para 2026.

De haber consignación presupuestaria para hacer frente a todas las solicitudes se abonará la subvención en su totalidad. Si no la hubiera, todas las ayudas a conceder podrían verse reducidas porcentualmente hasta ajustarlas al presupuesto disponible.

Cuarta. Criterios de valoración para resoluciones y ponderaciones

Dado el carácter de las presentes ayudas, no ha lugar el establecer criterios para la valoración de las ayudas.

Quinta. Solicitantes

5.1. Podrá solicitar subvención: cualquier persona física o jurídica que sea titular de un establecimiento mercantil, hostelero o empresas de servicios ubicadas en el municipio de Ayala (será obligatorio tener un establecimiento comercial o mercantil abierto y ubicado en el municipio de Ayala) que realice o haya realizado en el año 2026 las actuaciones subvencionables, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Domicilio social o sede fijado en Ayala.
- Que puedan acreditar documentalmente ante el registro de este ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2. Prohibiciones: no podrán concurrir las personas físicas o jurídicas que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Sexta. Presentación de solicitudes y plazos

6.1. Plazo de presentación de las solicitudes: será de 1 mes a partir de la publicación de estas bases en el BOTHA. La presentación de las solicitudes será en el Registro General del Ayuntamiento de Ayala sito en las oficinas municipales, por la sede electrónica del Ayuntamiento de Ayala o en los lugares a los que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Información y tramitación de solicitudes: toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal www.aiarakoudala.eus.

6.3. Documentación a aportar:

a) Prueba del diseño, texto a rotular y presupuesto detallado del trabajo de rotulación. Si se encontrase ya realizada, copia compulsada de la factura. Se acompañará a la factura el justificante del pago de la misma.

b) Si la solicitud la tramita una persona física, copia del DNI de la o el firmante de la solicitud; si fuera una persona jurídica, copia de la tarjeta del CIF, copia del DNI de la persona física que lo representa y acreditación de que esa persona física es la representante legal o autorizada de la persona jurídica.

c) Número de cuenta bancaria a nombre de la o el solicitante para tramitar el pago de la subvención.

d) Declaración jurada sobre la solicitud y/o concesión de alguna otra subvención para la realización del mismo objeto subvencionable de la presente convocatoria. Deberá especificarse el organismo, el importe solicitado y si está o no concedida.

e) Certificado emitido por la administración competente, acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Foral, o en su caso, documento firmado por solicitante de no oposición a que el Ayuntamiento de Ayala, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, realice las comprobaciones y consultas necesarias de los datos que obren en poder de la administración. En el caso que se oponga expresamente, deberá aportar los certificados de los organismos mencionados. (anexo II).

6.4. Solicitud (se presentará una solicitud por cada persona física o jurídica independientemente del número de actuaciones para las que quiera solicitar la subvención):

Se deberá presentar el anexo I debidamente rellenado y firmado.

Se deberá presentar el anexo II debidamente rellenado y firmado.

Asimismo, en todas las solicitudes se deberá tener en cuenta que, el total de la financiación que se obtenga por cualquier subvención no podrá superar el coste de la actuación.

El ayuntamiento podrá recabar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones estime oportunas para la mejor valoración de la solicitud presentada.

Si la solicitud, no estuviera debidamente formalizada o faltara algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la persona solicitante para subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, sin no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

Séptima. Criterios de valoración

El cumplimiento de los requisitos de la base segunda conlleva la concesión de la subvención correspondiente, aunque siempre sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Octava. Estudio y resolución de las solicitudes

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el personal técnico de Euskera de la Cuadrilla de Ayala, que emitirá un informe del cual se dará cuenta a la comisión informativa de Euskera y Educación del Ayuntamiento de Ayala. Si se estima oportuno, el ayuntamiento podrá recabar datos o aclaraciones sobre las documentaciones presentadas para completar su estudio o valoración.

Corresponderá la resolución definitiva al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ayala. El acuerdo concederá o denegará la ayuda, en cuyo caso incluirá la motivación. Sea cual fuere la resolución, ésta podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidas por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en que se estime oportuno, el Área de Euskara podrá solicitar datos y pedir aclaraciones sobre la documentación presentada. De no ser presentados en los plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente o incluso dar lugar a su archivo definitivo.

En el caso de que el acuerdo sea favorable a la concesión de la subvención, en la resolución constarán la cuantía, forma de pago y condiciones de la ayuda.

Si transcurridos tres meses desde la finalización de presentación de solicitudes no consta resolución expresa a la misma, se entenderá como denegada.

Novena. Notificación y forma de pago

Aprobada la resolución definitiva, se remitirá a todas las y los solicitantes. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá contener la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes, aportando siempre el razonamiento de tales decisiones.

Asimismo, se harán constar la cuantía de la ayuda, forma de pago y condiciones en que se otorga, así como la aprobación de la justificación presentada.

La forma de pago de estas subvenciones será el abono del 100 por cien del importe total tras la aprobación de la justificación de la subvención, realizada tal y como se recoge en la base décima.

El plazo máximo de resolución y notificación es de tres meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

Décima. Justificación

10.1. Plazo de justificación:

Las personas o entidades solicitantes tendrán que presentar la justificación de la subvención con fecha límite el 31 de enero de 2027. En este plazo se tendrán que presentar todas las facturas referentes a la actuación realizada, los justificantes de pago y demás documentación exigida en la presente base.

10.2. Justificación de las subvenciones:

Se deberá justificar el 100 por ciento del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el ayuntamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.3. Sistema de justificación:

Para justificar la subvención el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

1. Breve descripción del trabajo de rotulación realizado.

2. Facturas originales o fotocopias compulsadas, si el gasto ha sido parcialmente financiado por otro recurso o subvención, de las facturas justificativas del gasto o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. Justificantes del pago de las facturas aportadas.

4. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que no hubiesen caducado los que presentó en el momento de solicitar la subvención.

5. Fotografía del elemento rotulado.

6. Declaración jurada de que las ayudas que figuran en la liquidación de ingresos y gastos han sido las únicas percibidas, y como otras solicitadas y que figuraban en la solicitud de petición de subvención han sido denegadas.

El no cumplimiento de alguna o varias de estas exigencias podrá anular la subvención concedida.

El Ayuntamiento de Ayala podrá acordar, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 30 de la Ley de Subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, que las y los beneficiarios, en lugar de presentar la documentación señalada en el apartado 1.3, deban presentar la cuenta justificativa simplificada regulada en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Decimoprimer. Pago

Una vez presentada la justificación conforme a lo mencionado en la base anterior, el personal técnico de la Cuadrilla de Ayala emitirá informe sobre el cumplimiento o no de los requisitos exigidos para dar por cumplida la actuación subvencionable.

Informado favorablemente por el personal técnico, se procederá al pago del 100 por ciento de la subvención concedida, sin perjuicio de las minoraciones que haya que practicar en caso de que la actuación realizada y/o justificada en las condiciones recogidas en las presentes bases haya sido de menor importe que la solicitada.

Decimosegunda. Obligaciones de las y los perceptores

Las y los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizar la rotulación que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Aceptar las posibles medidas de comprobación sobre la ayuda concedida solicitadas por el ayuntamiento.
- c) Presentar la documentación justificativa requerida en la base décima de esta convocatoria.

Decimotercera. Pérdida de la subvención concedida

En el supuesto de que las y los beneficiarios de las subvenciones incumplieran cualquiera de las condiciones que más abajo se detallan, el alcalde-presidente acordará la pérdida de la subvención o parte de la misma (si es un incumplimiento parcial de la actuación), y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Ayala.

Los supuestos que obrarán en este sentido son:

- El falseamiento de datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada, que dará lugar a la pérdida total de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención, que dará lugar a la pérdida total o minoración de la subvención percibida respectivamente.
- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. que dará lugar a la pérdida total o minoración de la subvención percibida respectivamente.

— Que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste del trabajo subvencionado, que dará lugar a la minoración de la subvención otorgada y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

— La no comunicación a la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Ayala de la concesión de otras subvenciones públicas o privadas, aunque ya se haya aprobado por el Ayuntamiento de Ayala la liquidación oportuna, que dará lugar a la pérdida total e la subvención concedida reintegro de las cantidades percibidas.

— Y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases tanto para las y los beneficiarios como para la documentación a presentar en las liquidaciones.

Decimocuarta. Sanciones

El Ayuntamiento de Ayala, previa apertura del oportuno expediente, tras la oportuna valoración de la gravedad de los incumplimientos, propondrá las sanciones tanto pecuniarias como no pecuniarias recogidas en título IV, capítulo II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y que son independientes de la obligación de reintegro de las subvenciones. En todo caso, la imposición de una sanción irá acompañada siempre del reintegro total de la subvención.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más el interés de demora, las y los administradores o representantes legales de los establecimientos beneficiarios.

Decimoquinta. Desarrollo e interpretación

Cualquier posible duda de interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía previo informe de la comisión informativa correspondiente.

En todo lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Ayala.

En Respaldiza, a 22 de octubre de 2026

El Alcalde-Presidente

PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA



Aiarako Udala
Ayuntamiento de Ayala

I ERANSKINA / ANEXO I



ERRROTULAZIOAN EUSKARA SARTZEAGATIKO DIRU-LAGUNTZA ESKAERA

3.05

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR INSERCIÓN DEL EUSKERA EN ROTULACIÓN

ESKARIA AURKEZTEN DUEN PERTSONA EDO ENTITATEA / PERSONA O ENTIDAD QUE PRESENTA LA SOLICITUD				
1. abizena / 1.º apellido	2. abizena / 2.º apellido	Izena / Nombre	NAN-AIZ-Pasaportea / DNI-NIE-Pasaporte	
☐ Interesduna naiz / Soy la persona interesada		Sexua / Sexo	Giz. / Hom. ☐	Ema. / Muj. ☐
☐ Hau ordezkatzten dut: / Represento a:				
Ordezkatuaren NAN-AIZ-Pasaportea-IFZ:/DNI-NIE-Pasaporte-NIF del representado/a:				
JAKINARAZPENAK / NOTIFICACIONES (según Ley 39/2015 Legearen arabera)				
☐ Elektronikoki (ziurtagiri digitala behar da) / Electrónicamente (se necesita certificado digital)				
E-posta (abisuetarako) / E-mail (para avisos)				
☐ Posta arruntaz / Por correo ordinario				
Kalea / Calle	Zk. / N.º	Solairua/Piso	Aldea / Mano	Telefona(k) / Teléfono(s)
P.K. / C.P.	Herria / Municipio	Probintzia/ Provincia	E-posta / E-mail	
BANKUKO DATUAK / DATOS BANCARIOS				
Kontu korrontearen IBAN kodea / Código IBAN de la cuenta				

Adierazten du / Expone

1.- Aiarako merkataritza, ostalaritza eta zerbitzu enpresen errotilazioan euskara txertatzeko diru-laguntzak arautzen dituen ordenantzan ezarritako baldintzak betetzen dituela. / Que cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por inserción de euskera en rotulación de comercio, hostelería y empresas de servicio de Ayala.

2.- Helburu bera izanik, beste instituzio edo erakunderen bati laguntza eskatu al diozu? / ¿Ha solicitado ayuda o subvención con el mismo fin a otras Instituciones o Entidades?

EZ / NO	☐
BAI / SI	☐
(Eskaraeren eta erantzunen fotokopiak aurkeztu behar dira) / (Debe adjuntar copia de la solicitud y de la resolución)	
Instituzio edo erakundea / Institución o entidad:	
Erantzuna / Resolución:	☐ Emanda Concedida ☐ Ukatua / Denegada ☐ Erantzunen zain / A la espera de resolución
Emaniko kopurua / Importe concedido	

3.- AITORTZEN DUT, nire erantzukizunpean, ez nagoela sartuta Aiarako merkataritza, ostalaritza eta zerbitzu enpresen errotilazioan 2022ean euskara sartzegatik diru-laguntzak emateko oinarri arautzaileen bosgarren klausulan jasotako diru-laguntza publiko baten onuradun izateko debekuetako batean ere. / DECLARO, bajo mi responsabilidad que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, recogidas en la cláusula quinta de Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por inserción de euskera en rotulación de comercio, hostelería y empresas de servicio de Ayala del año 2022.



Aiarako Udala
Ayuntamiento de Ayala



DIRULAGUNTZA ESKATZEN DU / SOLICITA SUBVENCIÓN

ESKATUTAKO JARDUERA /ACTUACIÓN SOLICITADA	ZENBATEKOA/IMPORTE
☐ Kanpoko errotulu orokor nagusia, establezimendua identifikatzen duena eta onuradunaren zereginaren berezko jarduerari edo ezaugarriari buruzko informazioa ematen duena. Errotulu nagusia bakarra da. / El rótulo general exterior principal, identificativo del establecimiento y en el que se informe sobre la actividad o características intrínsecas al quehacer del beneficiario. El rótulo principal solo es uno.	
☐ Toldoen errotulazioa, erakunde onuradunaren jarduerari buruzko informazio eskusiboarekin edo haren informazio espezifikorekin. Ez du erakundeaz bestelako publizitate-elementurik babestuko. / Rotulación de toldos con información exclusiva sobre la actividad de la entidad beneficiaria o información específica de la misma. No amparará otros elementos publicitarios ajenos a la entidad.	
☐ Ibilgailu industrialen errotulazioa, erakunde onuradunaren jarduerari buruzko informazio eskusiboarekin edo haren informazio espezifikorekin. Ez du entitatearekin zerikusirik ez duen beste publizitate-elementurik babestuko. / Rotulación de vehículos industriales, con información exclusiva sobre la actividad de la entidad beneficiaria o información específica de la misma. No amparará otros elementos publicitarios ajenos a la entidad.	
☐ Merkataritza-informazioko plaketako errotuluak, baldin eta atarien edo sarbideen kanpoaldean badaude, bide publikotik ikus daitezkeenak eta eskaintako zerbitzuari buruzko informazioa jasotzen dutenak, ataria, telefonoa edo antzekoak adieraztetik harago. / Rótulos en placas de información comercial, siempre que se encuentren en el exterior de los portales o accesos, visibles desde la vía pública y que recojan información del servicio ofrecido más allá de indicación del portal, teléfono o similares.	

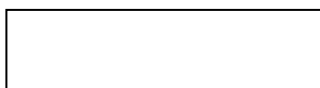
Aurkeztu behar diren agiriak:

- Eskaera orria, eskatzen diren datua beharbezala beteta. Beste diru-laguntza batzuk eskatu diren ala ez adierazten duen agiria, eta halakorik eskatu bada eskaeraren fotokopia egiaztatua. Eskaerak erantzuna jaso badu, ebazpenaren fotokopia egiaztat (emandako edo ukatutako diru-kopurua). Ebazpenaren berri ez bada jaso, hori adierazten duen aitorpena.
- Eskabidea pertsona fisiko batek izapidetzen badu, eskabidea sinatzen duenaren NANaren kopia; pertsona juridikoa izanez gero, IFKren txartelaren kopia, ordezkatzan duen pertsona fisikoaren NANaren kopia eta pertsona fisiko hori pertsona juridikoaren legezko edo baimendutako ordezkaria dela egiaztatzen duen agiria.
- Diseinuaren proba, errotulatu beharreko testua, eta errotulazio-lanaren aurrekontu xehatua. Eginda badago, fakturaren kopia konpultsatua. Ordainagiriarekin batera ordainketaren egiaztatzea aurkeztuko da.
- Administrazio aginpidedunak egindako ziurtagiria, non jasotzen den eskatzaileak egunean dituela Gizarte Segurantzarekiko eta Ogasunarekiko betebeharrak, edo, bestela, Aiarako Udalak egiaztapenaren aurka ez egitea. (II. eranskina).

Documentos que se deben presentar:

- Impreso de solicitud con todos os datos solicitados, incluyendo declaración sobre la existencia o no de otras peticiones de subvención y, en su caso, fotocopia compulsada de la petición. Si la petición ha recibido respuesta, fotocopia compulsada de la resolución (cantidad concedida o denegación); si se está a la espera de resolución, declaración en tal sentido.
- Si la solicitud la tramita una persona física, copia del DNI de la o el firmante de la solicitud; si fuera una persona jurídica, copia de la tarjeta del CIF, copia del DNI de la persona física que lo representa y acreditación de que esa persona física es la representante legal o autorizada de la persona jurídica.
- Prueba del diseño, texto a rotular y presupuesto detallado del trabajo de rotulación. Si se encontrase ya realizada, copia compulsada de la factura. Se acompañará a la factura el justificante del pago de la misma.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pago de los impuestos de la Hacienda Foral y con la Seguridad Social relativos al solicitante, o en su caso, no oponerse a la comprobación por parte del Ayuntamiento de Ayala (Anexo II).

Data/Fecha:



Sinadura Digitala (klik eransteko) / Firma Digital (Clic para adjuntar)

Eskuzko Izenpea / Firma Manual

AIARAKO UDALEKO ALKATE-UDALBURU JAUNA.
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA.

I.F.K. C.I.F. P0101100F ✉ Bº La Iglesia, 3 - 01476 Respaldiza - ☎ 945399013 - 📠 945399331 - 📧 info@aiarakoudala.eus - 🌐 www.aiarakoudala.eus



Aiarako Udala
Ayuntamiento de Ayala



ERRROTULAZIOAN EUSKARA SARTZEAGATIKO DIRU-LAGUNTZA ESKAERA

3.05

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR INSERCIÓN DEL EUSKERA EN ROTULACIÓN

II. ERANSKINA / ANEXO II

Datuak kontsultatu - Egiaztatzearen kontrakotasuna Verificación de datos - Oposición a consulta

Aiarako Udalak, eskuragarri dauden datuen bitartekotza-sistemen bidez, behar diren egiaztapenak eta kontsultak egingo ditu administrazioak bere esku dituen datuetan, zuk berariaz kontrakorik esan ezean (**kasu horretan dagokion dokumentazioa aurkeztu beharko duzu**).

Egiaztapen horren **aurka** bazaude, **markatu X batez**

El Ayuntamiento de Ayala, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos que obren en poder de la Administración, salvo que usted se oponga expresamente (**en cuyo caso deberá aportar la documentación**).

Si usted se **opone** a dicha verificación **marque con una X**

DATUAK EDO DOKUMENTUAK
DATOS O DOCUMENTO

UKO EGITEN DIOT
ME OPONGO

ARRAZOIA
MOTIVO

Ogasunarekin ordainketak egunean daudela egiaztatzen duen ziurtagiria (AFA) / Certificado de hallarse al corriente de pagos con Hacienda (DFA)

☐

Gizarte Segurantzarekiko ordainketak egunean daudela egiaztatzen duen ziurtagiria / Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social

☐

Izen - abizenak / • • • • •

Data / Fecha:

Sinadura Digitala (klik eransteko) / Firma Digital (Clic para adjuntar)

Eskuzko izenpea / Firma Manual